



Expediente nº:	<b>274/2019</b>
Registro de entrada nº:	<b>2019/001455 - P. ACTUACION EN FINCA LA NACLA C.RURAL 001</b>
Procedimiento:	<b>Declaraciones en suelo no urbanizable</b>
Asunto:	<b>P.Actuación para implantacion aula de formación y usos múltiples</b>
Unidad Orgánica:	<b>Urbanismo</b>

Visto el Proyecto de Actuación presentado por la mercantil Caja Rural de Granada, en fechas 15 de enero de 2019, con nº de anotación: 2019001455, y 15 de septiembre de 2020, con nº de anotación 2020021077, para la implantación de un Aula de Formación y Usos Múltiples en la finca experimental La Nacla Puntalón de Motril (Parcela 32, Polígono 9), y **CONSIDERANDO** que:

- Caja Rural de Granada tiene dedicada dicha finca, desde hace años, a la explotación agrícola de carácter experimental, con el fin de conseguir optimizar, mediante estudios y ensayos, alternativas y progresos para los cultivos existentes y futuros, por lo que la finalidad de la construcción del Aula de Formación es divulgar dichos conocimientos a nivel escolar y profesional y aumentar la productividad de los cultivos de los agricultores de la zona.
- La actuación trata de una construcción en planta baja de 95,76 m<sup>2</sup> (17,10 m. x 5,60 m), en la que se distribuye el aula de formación, tres aseos, un armario y un archivo, más un porche de 44,77 m<sup>2</sup>.
- El suelo en el que se ubica la actuación se encuentra clasificado en el PGOU como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, Agricultura Intensiva sobre acuífero (SNU-PA.AI.a) en el PGOU, y Suelo No Urbanizable Agrícola, Agricultura Intensiva sobre acuífero (SNU-A.AI.a) en la Revisión Parcial del SNU.
- El interés social queda justificado en el uso docente del aula, recogido dicho uso en la norma 198.4 del PGOU (Actuaciones consideradas de Interés Público. Usos dotacionales).
- El proyecto presentado se ajusta a las previsiones contenidas en el art. 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de conformidad con el art. 43 de la citada Ley.
- La parcela sobre la que se realiza el Proyecto de Actuación es propiedad de APROSMO que, según consta en el expediente, autoriza a Caja Rural de Granada para la ampliación del



proyecto de actuación que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Motril, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2012 (Cortijo Bartolo) y que afecta a las fincas registrales 10.491 y 10.493 del Registro de la Propiedad nº 2 de Motril.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efectos en fechas 5 y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Visto el expediente, La Alcaldía RESUELVE:

1º) Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por CAJA RURAL DE GRANADA, consistente en la construcción de un Aula de Formación y Usos Múltiples en la finca experimental La Nacla Puntalón de Motril (Parcela 32, Polígono 9), como ampliación del Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Motril en fecha 29 de febrero de 2012, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Antes de la aprobación del proyecto de actuación, se deberá prestar garantía por el 10% del importe económico de la inversión (art. 42.5.D, art.52.4 y Norma 199.3 PGOU).
- b) De resultar aprobada la declaración de Utilidad Pública e Interés Social solicitada, quedaría sujeta al siguiente condicionado:
  - La cualificación urbanística de los terrenos afectados por la actuación será de 40 años, contados desde la fecha de la puesta en marcha de la ampliación que se pretende realizar.
  - Se deberá solicitar licencia municipal de obras en el plazo de 1 año desde la aprobación del presente proyecto de actuación (art. 42.5.D LOUA).
- c) Previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal:
  - Se deberá efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de las fincas vinculadas al proyecto de actuación.
  - Se ingresará el importe correspondiente a la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, fijada en una cuantía económica equivalente al 10% de la inversión ejecutada a regularizar con el proyecto y el equivalente a la inversión a ejecutar para la ampliación propuesta una vez descontado maquinaria y equipos (art. 52.5 LOUA y Norma 199.4 PGOU).
  - Se deberán haber obtenido las autorizaciones preceptivas derivadas de la legislación sectorial de aplicación y de los organismos concurrentes.
- d) Con independencia de la prestación compensatoria, con la tramitación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia, se podrán



imponer obligaciones tendentes a evitar la degradación del medio ambiente y/o el de potenciar su mejora y regeneración. Entre dichas obligaciones podrán establecerse las siguientes: reforestación de la totalidad o parte de la finca vinculada al proyecto, recuperación de la vegetación de riberas, en su caso, actuaciones de mejora y restauración paisajística, etc. (Norma 199.5 PGOU).

2º) Someter a información pública el citado proyecto, por plazo de 20 días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web municipal ([www.motril.es](http://www.motril.es)).

3º) Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que, durante el referido plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de notificación de la presente resolución, podrán realizar cuantas alegaciones estimen convenientes .

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.